

En Trebujena siendo las 20:30 horas del día 30 de septiembre de 2024, en la Casa Consistorial, se reúnen los Sres. que se citan.

El motivo de la reunión es celebrar sesión Ordinaria de Pleno.

**ASISTENTES:**

GALAN OLIVEROS RAMON - Alcalde-Presidente  
HEDRERA RAPOSO MARIA JOSE - Primera Teniente de Alcalde  
ZAMBRANO CABRERA ALBA - Segunda Teniente de Alcalde  
FERNANDEZ NUÑEZ ANTONIO - Tercer Teniente de Alcalde  
RAMIREZ HIERRO FRANCISCA - Cuarta Teniente de Alcalde  
CARO GARCIA MARIA TERESA - Concejal-Delegado  
CALA MORENO MANUEL - Concejal-Delegado  
TEJERO ROBLES JUAN JOSE - Concejal  
GARCIA SANCHEZ MARIA - Concejal  
HERRERA CALA JUAN - Concejal  
HERRERA ARELLANO ROSA MARIA - Concejal  
ALMORIL MUÑOZ ARIADNA AZUL - Concejal

Justifican su ausencia:

CABRAL JIMENEZ FRANCISCO JOSE - Concejal

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa seguidamente al estudio y deliberación de los asuntos que componen el orden del día, que son los siguientes:

**1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

**Propuesta:** Por el Secretario-Interventor se hace constar que por cuestiones de acumulación de tareas no ha sido posible la finalización de la redacción de las actas de sesiones anteriores, rogando disculpas y proponiendo se deje el asunto sobre la mesa.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículos 46 a 54
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 52
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: artículo 80.2

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose intervenciones se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

**Dejar el asunto sobre la mesa.**

**2.- DICTAMEN DE FESTIVOS LOCALES PARA EL AÑO 2025.**

**Dictamen:** Por Dña. María José Hedrera Raposo, Primera Teniente de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, se propone como Fiestas Locales para el ejercicio 2025 los días 10 de marzo y 21 de abril.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: artículo 21.1.s
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: artículo 24
- ORDEN de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento a seguir para la determinación de las fiestas locales, inhábiles para el trabajo, retribuidas y no recuperables, en los municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 77/2023, de 4 de abril, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2024.

**Intervenciones:** No se producen.

**Resolución:** Estudiado el asunto se somete a votación, acordándose por unanimidad:

**Aprobar la determinación como Fiestas Locales del Municipio de Trebujena para el año 2025, los días 10 de marzo y 21 de abril.**

**3.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 9.**

**Dictamen:** Por D. Antonio Fernández Núñez, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Ante la existencia de gastos por operaciones corrientes, necesarias y urgentes, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos nº 09/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Es por ello que por medio de la presente, **DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben incrementarse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

**Suplemento en Aplicaciones de Gastos**

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones decrédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	226-24	Delegación Servicios municipales	180.000,00	25.000,00	205.000,00
334	226-17	Delegación Cultura	80.000,00	8.000,00	88.000,00
338	226-20	Delegación Fiestas	180.000,00	20.000,00	200.000,00
161	221-01	Compra de aguas	110.000,00	58.000,00	168.000,00
162	250-00	Trabajos realizados empresas públicas	275.000,00	27.100,00	302.100,00
		<b>TOTAL</b>		<b>138.100,00</b>	

### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto, concretamente los relativos a la liquidación positiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y entregas a cuenta 2024, en los siguientes términos:

### Altas en concepto de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	138.100,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>138.100,00</b>

### JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42		Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito suficiente destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

**Informe Jurídico:** Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 23 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2024 en relación con expediente de modificación de crédito nº 09/2024 bajo la modalidad de **suplemento de crédito financiado con cargo a mayores ingresos** se emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** Cuando haya que realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que el crédito consignado en el Presupuesto vigente resulte insuficiente o no ampliable, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de suplemento de crédito.

**SEGUNDO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable viene determinada por:

— Los artículos 169, 170, 172, 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2019.

**TERCERO.-** El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**CUARTO.-** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente, en situación de aprobación definitiva, mediante suplemento de crédito por un importe total de ciento treinta y ocho mil cien euros (**138.100,00 €**).

**QUINTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el Presupuesto vigente de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con fecha 23 de septiembre de 2024, se incoó por parte del Presidente de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la insuficiencia o no ampliabilidad del crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos. Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
153	226-24	Delegación Servicios municipales	180.000,00	25.000,00	205.000,00
334	226-17	Delegación Cultura	80.000,00	8.000,00	88.000,00
338	226-20	Delegación Fiestas	180.000,00	20.000,00	200.000,00
161	221-01	Compra de aguas	110.000,00	58.000,00	168.000,00
162	250-00	Trabajos realizados empresas públicas	275.000,00	27.100,00	302.100,00
		<b>TOTAL</b>		<b>138.100,00</b>	

De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

**SEXTO.** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1. b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los tributos del Estado	138.100,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>138.100,00</b>

**SÉPTIMO.** El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYEP) establece que “los



ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”. Dicho artículo no fue objeto de aplicación durante el período de suspensión de las reglas fiscales. Sin embargo, tras la reactivación de las mismas, vuelve a ser de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 12.5. No obstante, el Ministerio de Hacienda, en contestación a consulta planteada, ha confirmado que excepcionalmente, el artículo 12.5 de la LOEPYEP no resulta de aplicación a los ingresos provenientes de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y de las entregas a cuenta 2024, pudiendo ser utilizados para financiar otros gastos no financieros.

**OCTAVO.** La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Desde el pasado 20 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, por cuanto las reglas fiscales se encontraban suspendidas, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debió renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Para el año 2024 se produce la reactivación de tales reglas fiscales. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 fijados por el Gobierno para el caso de la estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales establece una tasa de referencia del 0,2 o lo que es lo mismo, una situación de superávit presupuestario.

De cualquier forma, se indica que este tipo de modificaciones de crédito tienen un efecto neutro en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, toda vez que supone un incremento tanto en los capítulos de ingresos como de gastos que intervienen en el cálculo de la estabilidad presupuestaria. No ocurre igual en el cálculo de la regla de gasto, al suponer un incremento del gasto computable, que será objeto de cálculo con motivo de la liquidación del presupuesto.

**NOVENO.** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente”

#### **Intervenciones:**

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles**, se hace ver que se le plantean dudas en relación con el gasto adicional por la compra de aguas por importe de 58.000 €, la previsión de gastos por trabajos de otras empresas, por ejemplo.

**Por el proponente, Don Antonio Fernández Núñez**, se hace ver que las previsiones de gastos por compra de agua se debe al incremento del casi el 200% producido por el CAZG en relación con el precio del m3 de agua en alta. Y en cuanto a los trabajos realizados por otras empresas, se refiere al incremento planteado por la empresa Básica de la Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz en relación con los servicios que presta a este Ayuntamiento.

**Por el Alcalde-Presidente. Don Ramon Galán Oliveros**, se hace ver que el presupuesto es un documento vivo, sujeto a los cambios de la gestión municipal. Y que el que sean muchos lo son por la voluntad de no dejar créditos presupuestarios municipales sin gastar.

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose con el voto a favor de los Concejales del grupo municipal de IUCA y la abstención de los Concejales del grupo municipal del PSOE:

**1.- La aprobación inicial de la Modificación número 9/2024 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.**

**2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.**

#### **4.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 10.**

**Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez**, Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de providencia de la Alcaldía del siguiente tenor literal:

“Antelaexistenciadegastosporoperacionescorrientes,necesariasyurgentes,parals que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación , se hace precisa la modificación de créditos nº 10/2024 de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Es por ello que por medio de la presente, **DISPONGO**

**PRIMERO.** Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de crédito extraordinario en los siguientes términos:

Las aplicaciones que deben dotarse de crédito en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos son las siguientes:

#### Crédito extraordinario en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	352-00	Intereses de demora	0,00	6.000,00	6.000,00
419	479-00	Subvención Coop Virgen Palomares	0,00	10.000,00	10.000,00
419	479-01	Subvención Albarizas	0,00	5.000,00	5.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>21.000,00</b>	

#### FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los inicialmente previstos en el Presupuesto, concretamente los relativos a la liquidación positiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y entregas a cuenta 2024, en los siguientes términos:

#### Altas en concepto de ingresos

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42		Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los Tributos del Estado	21.000,00
			<b>TOTALINGRESOS</b>	<b>21.000,00</b>

### JUSTIFICACIÓN

En este caso se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 37.2, apartados a y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorar lo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Que por la Secretaría Intervención se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

**TERCERO.** Tras el informe, remítase al Pleno de la Corporación para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.”

**Informe Jurídico:** Emitido por Secretario-Interventor, de fecha 23 de septiembre de 2024, del siguiente tenor literal:

“De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha 23 de septiembre de 2024, en relación con la modificación presupuestaria, nº **10/2024 de Crédito extraordinario Financiado con mayores ingresos** en el presupuesto del ejercicio 2024 se emite el siguiente, **INFORME**

**PRIMERO.** Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988,

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito. Bajas por anulación

**SEGUNDO.** Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto vigente, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna un crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la

Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.
- d) Con recursos procedentes de operaciones de crédito para gastos de inversión o para gastos corrientes expresamente declarados necesarios y urgentes.

**TERCERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura depresupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- La Base 8 de ejecución del Presupuesto municipal prorrogado del ejercicio 2022.

**CUARTO.** El órgano competente para la aprobación del expediente de modificación de crédito es el Pleno de la Corporación, según el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

No obstante, en el supuesto de que la modificación de crédito para gastos corrientes se financie mediante una operación de préstamo de las previstas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, será necesario acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta según lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

**QUINTO.** El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente en situación actual de aprobación definitiva mediante crédito extraordinario por un importe total de veintiún mil euros (21.000,00 €).

**SEXTO.** Según lo establecido en los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 23 de septiembre de 2024 se incoó por parte del Alcalde de la entidad local expediente de modificación de créditos, en la misma se justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



finalidad. Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacion es de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	352-00	Intereses de demora	0,00	6.000,00	6.000,00
419	479-00	Subvención Coop Virgen Palomares	0,00	10.000,00	10.000,00
419	479-01	Subvención Albarizas	0,00	5.000,00	5.000,00
		<b>TOTAL</b>		<b>21.000,00</b>	

**SÉPTIMO.-** Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con carga a la concertación de una operación de crédito acogida al Fondo de Impulso Económico del Fondo de Financiación de Entidades Locales regulado en el artículo 50 del Real Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
4	42	420	Participación en los tributos del Estado	21.000,00
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>21.000,00</b>

**OCTAVO.** El artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPYEP) establece que “los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública”. Dicho artículo no fue objeto de aplicación durante el período de suspensión de las reglas fiscales. Sin embargo, tras la reactivación de las mismas, vuelve a ser de aplicación lo dispuesto en el citado artículo 12.5. No obstante, el Ministerio de Hacienda, en contestación a consulta planteada, ha confirmado que excepcionalmente, el artículo 12.5 de la LOEPYEP no resulta de aplicación a los ingresos provenientes de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado 2022 y de las entregas a cuenta 2024, pudiendo ser utilizados para financiar otros gastos no financieros.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**NOVENO.** La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Desde el pasado 20 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023, las Entidades Locales no están obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad, deuda pública ni regla de gasto, por cuanto las reglas fiscales se encontraban suspendidas, aun cuando esto no implicará que no exista una senda de estabilidad ni que no exista este principio como tal, es decir, no se debió renunciar a la prudencia en la gestión financiera.

Para el año 2024 se produce la reactivación de tales reglas fiscales. Los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores para el período 2024-2026 fijados por el Gobierno para el caso de la estabilidad presupuestaria para el conjunto de las Entidades Locales establece una tasa de referencia del 0,2 o lo que es lo mismo, una situación de superávit presupuestario.

De cualquier forma, se indica que este tipo de modificaciones de crédito tienen un efecto neutro en el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria, toda vez que supone un incremento tanto en los capítulos de ingresos como de gastos que intervienen en el cálculo de la estabilidad presupuestaria. No ocurre igual en el cálculo de la regla de gasto, al suponer un incremento del gasto computable, que será objeto de cálculo con motivo de la liquidación del presupuesto.

**DÉCIMO:** Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 demarzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

Por todo ello, se informa favorablemente la propuesta y se firma el presente”

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



**Intervenciones:**

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles,** se pregunta por el destino de los créditos de gastos generados, en concreto por lo que prevé en los conceptos de intereses de demora.

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros,** se hace ver que se trata de intereses generados por reintegro de anticipos de tesorería. Y en cuanto a los créditos para subvenciones, se trata de aportación municipal a las Cooperativas Vitivinícolas a los efectos de colaboración económica para la financiación de pólizas de seguros para garantizar las cosechas por motivos de incidencias climatológicas, sobre 674 socios, titulares de 784 Has. De viñedo. Pidiendo por ello, la unanimidad municipal en esta propuesta.

**RESOLUCIÓN:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad:

**1.- La aprobación inicial de la Modificación número 10/2024 de los Presupuestos Municipales para el ejercicio 2024.**

**2.- Su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones, entendiéndose este acuerdo elevado a definitivo en caso de no producirse.**

**5.- DICTAMEN DE CUENTAS ANUALES EJERCICIO 2023.**

**Dictamen:** Por **D. Antonio Fernández Núñez,** Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición de las Cuentas Generales Municipales correspondiente al ejercicio 2023.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22.2.e)
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: arts. 208 y ss.

**Informe Técnico:** Emitido por el Secretario municipal de fecha 18/06/2024, del siguiente tenor literal:

**“Informe de Secretaría de legislación y procedimiento para la Aprobación de la Cuenta General 2.023**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7



Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente, **INFORME**

**PRIMERO.** El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley, y el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

**SEGUNDO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. [— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
- Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local].
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales

**TERCERO.** El modelo simplificado de contabilidad lo deben aplicar los municipios cuyo presupuesto no exceda de 300.000 euros, así como aquellos cuyo presupuesto supere este importe pero no exceda de 3.000.000 euros y cuya población no supere los 5.000 habitantes.

Las demás entidades locales siempre que su presupuesto no exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores. Asimismo, se aplicará el modelo normal de contabilidad local en los municipios cuyo presupuesto exceda de 3.000.000 euros, así

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



como aquellos cuyo presupuesto no supere este importe pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes. Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.

**CUARTO.** El procedimiento para aprobar la Cuenta General es el siguiente:

**A.** De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

**B.** La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

**C.** Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

**D.** La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá al Tribunal de Cuenta y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**QUINTO.** La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.

**SEXTO.** Por la resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado se recomienda a los órganos de control externo un formato normalizado para la Cuenta General de las entidades locales, que favorezca la homogeneización en la rendición de cuentas por parte de éstas y facilite a dichos órganos el establecimiento de procedimientos de envío de las cuentas por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.”

**Informe Técnico:** Emitido por el Interventor municipal de fecha 18/06/2024, del siguiente tenor literal:

**“Informe de Intervención de Cuentas 2023.**

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



De conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y [en la Regla 88.1 de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Pública, o en la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local] por la Intervención de este Ayuntamiento, se ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de 2023, en relación con la cual se emite el siguiente **INFORME**

**PRIMERO.** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 119.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria. [— Las Reglas 97 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local. o
- Las Reglas 85 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.]
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático que facilite su rendición.
- Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno, de 29 de marzo de 2007, que aprueba la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento telemático para la rendición de cuentas.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales
- La Resolución de 14 de septiembre de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se dictan medidas para el desarrollo de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre.

**SEGUNDO.** La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

**TERCERO.** La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por: La de la propia Entidad. La de sus Organismos Autónomos. Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025  RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006  Fecha: 03/10/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



**CUARTO.** La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

**1º.- Ayuntamiento:**

- a) **El Balance:** Pendiente de actualización desde ejercicios anteriores, pero en todo caso equilibrado en la cantidad de 55.165.909,25€.
- b) **La Cuenta del resultado económico-patrimonial:** También pendiente de actualización pero, en todo caso, con ahorro positivo.
- c) **El estado de Liquidación del Presupuesto:** Aprobada mediante Decreto del Alcalde-Presidente de fecha 13-03-2024, que se adjunta, con un superavit presupuestario de 417.669,65 € y un remanente positivo de tesorería de 1.096.400,20 €.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, Estado de Conciliación.
- En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que haya determinado.

**2ª Fundación José Cabrera:** Con una cuenta de resultados aún por aprobar.

**3ª Empresa pública municipal Trebujena Emprende:** Con una cuenta de resultados 0 por falta de actividad.

**QUINTO.** Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance, la Cuenta del Resultado económico-patrimonial, el Estado de liquidación del Presupuesto y la Memoria, según los Modelos y con el contenido regulado en [la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local o la Cuarta parte «Cuentas Anuales» del Anexo de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local].

De acuerdo con todo ello, y una vez que ha sido examinada la Cuenta General así formada, por esta Intervención General se emite el siguiente informe sobre su

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



contenido, forma y tenor, a los fines y efectos previstos por el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. “

**Intervenciones:**

**Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles,** se adelanta la abstención de su grupo al respeto.

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros,** se destaca los datos que dimanen de este documento, de superávit presupuestario y de remanente positivo.

**RESOLUCIÓN:** Estudiado el asunto y sometido a votación, se acuerda con el voto a favor de los Concejales del Grupo Municipal de IUCA, y la abstención de los Concejales del Grupo Municipal del PSOE y en todo caso, con el quórum exigido por el art. 47.2 de la Ley de Bases del Régimen Local de la mayoría absoluta legal de miembros de la Corporación:

**1.- La aprobación de las Cuentas Generales correspondientes al ejercicio económico 2023.**

**2.- Su se remisión al Tribunal de Cuenta y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.**

**6.- DICTAMEN DE MODIFICACIÓN DE PLANTILLA DE PERSONAL.**

**Dictamen: Por D. Antonio Fernández Núñez,** Tercer Teniente de Alcalde y Delegado de las Áreas de Régimen Interior, Recursos Humanos, Hacienda, Compras, Fomento Económico, Patrimonio y Policía Local, se hace exposición del asunto:

Siendo necesario proceder a la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en cumplimiento de sentencia número 279/2024 emitida por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, en el procedimiento ordinario número 1136/2021, que se ha resuelto por decreto de Alcaldía número 2024/530 de fecha 01/08/2024, en el sentido de incorporación de trabajador indefinido no fijo, y en la categoría profesional de Oficial 1º de Jardinería.

Proponiendo la aprobación de la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento con la incorporación a la misma de una plaza de Oficial de Jardinería.

**Legislación Básica Aplicable:**

- Los artículos 22.2.i) y 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 126 y siguientes del Texto Refundido de las Disposiciones

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7



vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

- Los artículos 169 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- La Ley Orgánica 3/2007, de 27 de marzo, de Igualdad efectiva entre hombres y mujeres.

**Intervenciones:**

**Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Maria García Sánchez,** se hace ver que se trata de una mala praxis rallando la ilegalidad, por lo que procede un tirón de orejas por el coste de la indemnización a abonar.

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros,** se hace ver que de lo que se trata es de la readmisión de un trabajador, al cual en ningún caso hay que indemnizarlo.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones, se somete el asunto a votación, acordándose por unanimidad

**1.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla municipal para el año 2024, con la creación del Oficial 1º de Jardinería, grupo C2.**

**2.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.**

**Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.**

**7.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE IUCA EN APOYO A LA PROPOSICIÓN DE LEY 4/2000 SOBRE DERECHOS Y LIBERTADES DE LOS EXTRANJEROS EN ESPAÑA Y SU INTEGRACION SOCIAL.**

**Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo,** primera teniente de Alcalde y Delegada de las áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores, Igualdad y portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, hace exposición del asunto:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La grave situación que afecta a 6.000 niños y niñas en Canarias debido a la emergencia migratoria es de conocimiento público gracias a los medios de

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



comunicación. Estos menores, que huyen de la pobreza, las guerras y las consecuencias del cambio climático, han emprendido una peligrosísima travesía que ha dejado importantes secuelas físicas y emocionales en muchos de ellos. La saturación de los recursos gestionados por el Gobierno de Canarias impide ofrecer una atención adecuada a estos niños, lo que agrava aún más su vulnerabilidad.

No debería ser necesario recordar, pero lo haremos tantas veces como sea necesario, que la **protección del interés superior del menor** se configura como un principio rector fundamental en la actuación de los poderes públicos. Este principio está consagrado en diversos Tratados Internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño. En su artículo 3.1, se establece que “en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”.

Dicha obligación se concreta en nuestra Constitución en el artículo 39.4, que recuerda que “los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos”. Además, este principio ha sido reforzado en normas posteriores, como la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia.

En coherencia con lo indicado, los niños y niñas no acompañados tienen los mismos derechos que los niños y niñas españoles. Por lo tanto, es imperativo proteger sus derechos estableciendo mecanismos vinculantes y solidarios que garanticen su bienestar y desarrollo integral.

España cuenta con los recursos necesarios para atender adecuadamente a la infancia migrante que llega en condiciones de extrema vulnerabilidad. Es necesario implementar políticas efectivas y coordinadas a nivel estatal y autonómico para asegurar que estos menores reciban la protección y el cuidado que merecen. La creación de una red de apoyo que involucre a diversas instituciones y organizaciones puede ser clave para proporcionar un entorno seguro y favorable para su desarrollo.

En este sentido, es fundamental que las autoridades locales, autonómicas, nacionales y europeas trabajen de manera conjunta y solidaria para responder a esta emergencia humanitaria. Solo a través de la cooperación y el compromiso podremos garantizar que los derechos de estos niños y niñas sean plenamente respetados y protegidos.

**La protección del interés superior del menor no es solo un mandato legal, sino un imperativo moral que exige una respuesta inmediata y eficaz.** Cada día que pasa sin una solución adecuada, se pone en riesgo el futuro y el bienestar de miles de niños y niñas. No podemos permitir que esto continúe. Actuemos ahora con responsabilidad y humanidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Trebujena los siguientes puntos de acuerdo:

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7



1. El Pleno del Ayuntamiento de Trebujena muestra su apoyo a la modificación del artículo 35 de la ley 4/2000 para establecer mecanismos vinculantes y solidarios que ayuden a garantizar los derechos de la infancia migrante.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a que cumpla con los acuerdos establecidos el año pasado para el acogimiento de menores no acompañados, y con los nuevos compromisos de la Conferencia Sectorial de Infancia celebrada en Canarias en julio de 2024.
3. Instar al Ministerio de Infancia y Juventud a que siga impulsando medidas para garantizar los derechos de las niñas y niños migrantes.
4. Se remita dicho acuerdo al Ministerio de Juventud e Infancia.
5. Instar a los grupos parlamentarios del Congreso de los diputados apoyar la modificación del artículo 35 de la Ley de Extranjería, relacionada con los menores no acompañados.“

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano**, se hace constar el apoyo total de su grupo a la Moción, ya que la solidaridad está en el ADN de los andaluces.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**La aprobación de la Moción presentada.**

**8.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL IUCA RESPECTO A LA IMPORTANCIA DE LA EDUCACIÓN DE O A 3 AÑOS Y LA DEVOLUCIÓN DE FONDOS POR PARTE DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

**Moción:** Por D. Manuel Cala Moreno, Delegado de las Áreas de Educación, y Salud, de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



## “EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La educación infantil en la etapa de 0 a 3 años es fundamental para el desarrollo integral de los niños y niñas. Diversos estudios científicos han demostrado que esta etapa es crucial para el desarrollo cognitivo, emocional, social y físico de los menores. Durante estos primeros años de vida, los niños y niñas desarrollan habilidades básicas como el lenguaje, la motricidad y las capacidades socioemocionales que serán esenciales para su vida futura. Además, la educación temprana contribuye a la igualdad de oportunidades, ya que permite reducir las brechas educativas y sociales que pueden surgir desde los primeros años de vida.

En este sentido, el acceso a una educación infantil de calidad es un derecho que debe ser garantizado por las administraciones públicas. Sin embargo, en la actualidad, muchas familias en Andalucía no pueden acceder a plazas gratuitas para la educación infantil de 0 a 3 años debido a la falta de recursos y plazas disponibles en los centros educativos.

En este contexto, el Gobierno de la Junta de Andalucía recibió una partida de 112 millones de euros destinada a la creación de nuevas plazas gratuitas para la educación infantil de 0 a 3 años. Estos fondos hubieran permitido la creación de 12.000 nuevas plazas, lo que habría supuesto un avance significativo en la cobertura de esta etapa educativa y un alivio para miles de familias andaluzas. Sin embargo, lamentablemente, el Gobierno de la Junta de Andalucía ha decidido devolver estos fondos, privando a nuestra comunidad de una oportunidad clave para mejorar la educación infantil y para avanzar hacia una sociedad más justa e igualitaria.

Es por lo que consideramos que esta decisión es profundamente equivocada y va en contra de los intereses de la ciudadanía. La devolución de estos fondos supone un retroceso en la lucha por una educación pública, gratuita y de calidad desde los primeros años de vida. Además, esta medida contradice los compromisos adquiridos por la propia Junta de Andalucía en materia de educación y bienestar social.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno del Ayuntamiento de Trebujena los siguientes puntos de acuerdo:

1. Solicitar al Gobierno de la Junta de Andalucía que elabore un plan integral para la mejora de la educación infantil de 0 a 3 años, garantizando la creación de nuevas plazas gratuitas y asegurando la calidad educativa en los centros.
2. Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía que de la importancia que requiere la educación infantil en la etapa de 0 a 3 años y que asuman su responsabilidad y garantice el acceso a una educación de calidad para todos los niños y niñas, independientemente de su situación económica o social.
3. Reafirmar nuestro compromiso con la defensa de una educación pública, gratuita y de calidad desde los primeros años de vida, y con la lucha por la igualdad de oportunidades para todos los niños y niñas.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42		Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



4. Dar traslado de esta moción al Gobierno de la Junta de Andalucía, al Parlamento de Andalucía y al Ministerio de Educación y Formación Profesional.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la Concejala del grupo Municipal del PSOE, Doña Rosa María Herrera Arellano**, se hace ver que su grupo está muy a favor de la Moción, por tratarse de un servicio público muy necesario.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**La aprobación de la Moción presentada.**

**9.- MOCIÓN DE ADHESIÓN A LA RED DE MUNICIPIOS LIBRES DE PROSTITUCIÓN Y TRATA.**

**Moción: Por Dña. María José Hedrera Raposo**, primera teniente de Alcalde, Delegada de las Áreas de Servicios Municipales, Servicios Sociales, Fiestas, Mayores e Igualdad, de este Excmo. Ayuntamiento de Trebujena, se hace exposición del asunto:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La trata con fines de explotación sexual, especialmente de mujeres y niñas, está asentada no solo en otros continentes o en grandes ciudades de nuestro país. Esta forma de esclavitud está presente en todos los territorios, también en la provincia de Cádiz: en nuestros pueblos, en nuestros barrios, en nuestras pantallas móviles.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



La trata de personas implica un proceso mediante el cual las víctimas son reclutadas en su comunidad, utilizando engaños o alguna otra forma de coerción para persuadirlas y controlarlas, y trasladarlas a otro lugar, con la finalidad de ser explotadas.

Aunque existen diversas formas de trata: el trabajo forzado, la mendicidad, la extracción de órganos...la explotación sexual es la más frecuente, y una de las manifestaciones más extrema de la violencia estructural y patriarcal que se ejerce fundamentalmente contra mujeres y niñas, convirtiéndolas en mercancía. Es un delito reconocido internacionalmente, que atenta contra los derechos humanos.

Los datos revelan que en torno al 70% de personas adultas objeto de todos los tipos de trata son mujeres; y más del 75 % de menores objetos de trata son niñas. Estas cifras se disparan cuando están relacionadas con la explotación sexual, puesto que en nuestro país alrededor del 98% de las víctimas son mujeres, mayormente de nacionalidad latinoamericana, rumana, nigeriana y también española.

Afecta sobre todo a las que se encuentran en situaciones vulnerables, como las migrantes, las procedentes de zonas de guerra y de conflicto, o de entornos desfavorecidos. Porque la pobreza, el desempleo, la falta de acceso a la educación y de oportunidades, la violencia machista... son factores que agravan el riesgo de sufrir estos abusos. Muchas veces, los motivos de discriminación se entrelazan: sexo, clase social, origen étnico, discapacidad, edad, orientación sexual...confluyen favoreciendo la esclavitud sexual de mujeres y niñas.

En este punto, hay que subrayar la existencia de un vínculo indivisible entre trata de personas, explotación sexual y prostitución, que desmonta el mito de la libre elección y el consentimiento. La libertad de elegir para mujeres y niñas es una ficción cuando no se tienen alternativas reales, y el consentimiento resulta ilegítimo sin igualdad de condiciones entre las partes, al mediar abuso de poder y compraventa. El Parlamento Europeo insta a luchar contra la idea de que la prostitución es equiparable a la realización de un trabajo.

Entretanto, según la ONU, España es el primer país de Europa en consumo de prostitución, y el tercero del mundo, con un 39% de varones que habrían pagado por prostitución alguna vez en su vida. De esta manera, la alta demanda de mujeres esclavizadas sexualmente provoca que nuestro territorio resulte uno de los destinos preferidos por tratantes y proxenetas, donde el 90% de los procesos abiertos por delito de trata están vinculados a la prostitución, un 32% más que la media mundial.

Aunque no existen datos unificados que muestren la verdadera magnitud de la situación, el Ministerio del Interior calculó hace más de una década que eran 45.000 las mujeres prostituidas víctimas de trata en nuestro país. En 2020, el Ministerio de Igualdad estimaba que había 300.000 mujeres prostituidas, coincidiendo con el Observatorio Cívico Independiente. Ello equivaldría aproximadamente a la mitad de las mujeres y niñas censadas en nuestra provincia.

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



Sin embargo, sigue siendo una realidad oculta a pesar de que la industria sexual mueve en España más de 5 millones de euros diarios, una de las actividades económicas ilegales más lucrativas, solo por detrás del tráfico de drogas.

Además, las tecnologías digitales han ampliado la capacidad de trata y explotación sexual en todas sus fases, desde la captación y la publicidad de las víctimas como objetos de consumo hasta el chantaje y el control de sus movimientos. También otros estudios oficiales confirman que la explotación sexual en entornos virtuales es una industria en auge al tener lugar dos tercios de la prostitución en redes sociales y plataformas en línea; la pornografía, entendida como prostitución filmada, ha invadido internet. Por ello, las políticas de igualdad y la educación sexual siguen siendo claves para prevenir estos delitos.

En este contexto, las administraciones tenemos la obligación legal de desarrollar un rol activo en la prevención, detección, y erradicación de la trata con fines de explotación sexual y la prostitución considerando que son causa y efecto de las desigualdad entre mujeres y hombres, aplicando un enfoque global y de género, y con la protección pública y la atención integral de las víctimas como puntos centrales. Así, el III Plan estratégico de la Diputación de Cádiz para la igualdad de mujeres y hombres en la provincia (2023-2028) en su Eje 2, denominado “Vidas sin violencias contra las mujeres”, marca entre sus fines prevenir la violencia de género en sus múltiples formas, propiciando el conocimiento de la ciudadanía sobre ella, y reforzando el trabajo con hombres para eliminar comportamientos machistas y promover relaciones igualitarias. Incluye la creación de espacios de reflexión sobre la prostitución y la trata con fines de explotación sexual, laboral y reproductiva, así como visibilizar el trabajo de las entidades de nuestra provincia que luchan contra este delito y atienden a mujeres prostituidas.

### ACUERDOS:

En vista de lo anterior, en el marco de la conmemoración del Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El ayuntamiento de Trebujena se adhiere a la Red de entidades libres de la trata de mujeres, niñas y niños con fines de explotación sexual en sus diferentes formas.
2. Comprometerse a adoptar políticas activas que contribuyan a erradicar la trata y la explotación sexual. Para ello, impulsará la colaboración con otras administraciones y organizaciones desarrollando estrategias comunes y participando en Mesas de coordinación, Foros y Redes de ámbito provincial al objeto de ofrecer una respuesta eficaz contra este tipo de delitos.
3. Exigir al Gobierno central y autonómico la aplicación de la legislación para dismantelar la industria sexual, y unificar la normativa con la aprobación de una ley específica que acabe con la impunidad de tratantes, proxenetas y prostituidores, protegiendo y procurando la reparación integral a las mujeres

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025  RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025  serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006  Fecha: 03/10/2024  Hora: 00:00  Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---



víctimas sin criminalizarlas, en cuanto que no son responsables de su propia situación de explotación.

4. Instar a las administraciones competentes a articular medidas para combatir el componente lucrativo de la trata permitiendo confiscar las ganancias económicas provenientes de este delito, (multas, decomiso, blanqueo de capitales...), destinándolas para que los fondos que deben garantizar la atención y reparación integral de las víctimas sean realmente operativos, a la vez que se anule el enriquecimiento de toda persona física o jurídica que haya obtenido beneficios de la explotación sexual de mujeres y niñas.
5. Abogar por la elaboración de estudios e informes que ofrezcan datos reales armonizados sobre trata con fines de explotación sexual, prostitución y pornografía de cara a contar con diagnósticos certeros y ajustar así las políticas locales a la realidad de nuestra provincia.
6. Reforzar las medidas de prevención y sensibilización para desincentivar la demanda la demanda de prostitución, mediante campañas institucionales dirigidas a concienciar a la población principalmente a la más joven, sobre la relación directa entre trata, explotación sexual y prostitución, y sus efectos devastadores para mujeres y niñas, y para la sociedad en su conjunto.
7. Colaborar en la formación específica del personal de las administraciones de los sectores social, educativo, sanitario, FCSE... dentro de nuestro territorio para permitirles prevenir e identificar casos de explotación sexual y aplicar protocolos de actuación cooperando en la dotación de los recursos adecuados para ello.
8. Exigir la adopción de las medidas necesarias para evitar la publicidad de servicios sexuales en cualquier formato y medio, tanto impreso como audiovisual, y en entornos digitales, ya que el 75% de las víctimas de trata con fines de explotación sexual se anuncia en Internet.
9. Solicitar la colaboración del Sector empresarial de nuestra provincia incentivando la responsabilidad social corporativa enfocada a la prevención de la explotación sexual y la integración sociolaboral de las víctimas.
10. Comunicar a los Ayuntamientos de nuestra provincia la aprobación de esta iniciativa por si estiman pertinente adherirse a ella, y trasladar este acuerdo a los Gobiernos Central y de la Junta de Andalucía, y a los Grupos Parlamentarios del Congreso y del Senado.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p style="text-align: center;">ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006 Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	--



- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la proponente,** se hace constar el acuerdo llevado a cabo con el grupo municipal del PSOE al respecto a fin de entender la presente Moción, como una Declaración Conjunta.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**La aprobación de la Declaración Conjunta presentada.**

**10.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE POR LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA PRODUCIDA POR LOS CICLOMOTORES Y VEHÍCULOS CON MODIFICACIONES MECÁNICAS.**

**Moción:** Por D. Juan Herrera Cala concejal del grupo municipal de PSOE de este Excmo. Ayuntamiento, se hace exposición del asunto:

**“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde hace ya algún tiempo, venimos sufriendo las molestias ocasionadas a altas horas de la noche e incluso de la madrugada, de ciclomotores y vehículos que superan los decibelios permitidos.

También hemos observado que algunos usuarios de estos vehículos conducen de forma temeraria y a altas velocidades, poniendo en peligro a viandantes.

Las modificaciones mecánicas realizadas a dichos vehículos están afectando negativamente al descanso de todos los ciudadanos.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Fomentar la educación vial en los centros educativos, para así concienciar desde pequeños lo importante que es cumplir las normas de tráfico.

SEGUNDO.- Llevar a cabo campañas más restrictivas y sancionadoras sobre la modificación de dichos vehículos.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7



TERCERO.- Dotar a la Policía Local del material necesario para el control de la contaminación acústica, haciendo especial hincapié en las horas de descanso, a partir de las 12 de la noche.”

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por la Concejala Delegada de Servicios Públicos y movilidad, Doña María Hedrera Raposo,**

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones se somete la Moción a votación, acordándose por unanimidad:

**La aprobación de la Moción.**

**11.- RUEGO DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PSOE SOBRE EL PROCESO SELECTIVO DE DOS PLAZAS DE POLICÍA LOCAL PUBLICADOS EN EL BOP DE CADIZ 231 DE 5 DE DICIEMBRE DE 2023.**

**Ruego:** Por D. Juan José Tejero Robles Concejel del grupo municipal de PSOE de este Excmo. Ayuntamiento, se hace exposición del asunto:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De todos es sabido la falta de personal que sufre la Policía Local en Trebujena, y desde el partido socialista de Trebujena siempre hemos llevado en nuestro programa electoral la ampliación de dicha plantilla.

En los últimos meses desde el Ayuntamiento se han ofertado varias plazas, cosa que nos alegramos profundamente ya que la renovación de la plantilla es indispensable debido a las varias jubilaciones que se han producido y las que vienen por llegar.

En el mes de Marzo se realizó un proceso selectivo donde se ofertaban tres plazas de Policía Local, el cual ya está en su fase final, y dentro de pocos meses se incorporaran a sus puestos de trabajo.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



El pasado mes de Julio se realizó la primera prueba del segundo proceso selectivo, donde se ofertan dos plazas de Policía Local, el cual ha sido suspendido por parte del Ayuntamiento, sin dar un motivo claro de dicha suspensión.

Desde el partido socialista abogamos por la transparencia, y solo queremos que el equipo de gobierno aclare esta situación lo antes posible.

Por ello, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Trebujena presenta para su aceptación por el Pleno Municipal los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** La explicación por parte del Ayuntamiento de Trebujena de los motivos para la suspensión de dicho proceso.

**SEGUNDO.-** Que toda la documentación recabada de dicho proceso sea entregada al Partido Socialista para su estudio.

**TERCERO.-** Que tras la suspensión del proceso por parte del Ayuntamiento, se inicie lo mas pronto posible los tramites para que dicho proceso no se alargue en el tiempo y con ello se vean afectados tanto los opositores como los ciudadanos por la falta de efectivos de Policía Local.“

**Legislación Básica Aplicable:**

- Ley de Bases del Régimen Local: art. 22
- Texto Refundido de la Ley de Régimen Local: art. 23
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales: art. 97.3
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69.4

**Intervenciones:**

**Por parte del Portavoz del grupo municipal de IUCA, Don Antonio Fernández Núñez,** se pasa a pormenorizar todos los trámites seguidos en dicho expediente, hasta la resolución de la Alcaldía Presidencia, de suspensión de todo lo actuado y renuncia del Tribunal.

**Por el proponente** se hace ver que, en su opinión, no quedan claro los motivos de la suspensión.

**Toma la palabra el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros,** para hacer ver que por el Portavoz del grupo municipal de IUCA y Concejal Delegado de Recursos Humanos se ha pormenorizado lo actuado. Que por esta Alcaldía se ha requerido informe y ante la expuesto en el mismo, en el que se hace constar que no se

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



puede garantizar los criterios de transparencia e igualdad en lo actuado, presentando el Tribunal su dimisión, por parte de esta Presidencia se procede a la suspensión del procedimiento y anulación de lo actuado.

Queriendo dejar claro que todo ello ha sido a propuesta del Tribunal de la convocatoria, y que en base a el, se actúa.

**Resolución:** No produciéndose más intervenciones, **se toma conocimiento de lo expuesto.**

## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**Por el Sr. Alcalde se hace** constar si por los Portavoces y Concejales de la oposición, se tiene algún ruego o pregunta que efectuar.

A estos efectos hace constar que por ruego, debe de entenderse una petición de un Portavoz o Concejales de la oposición a este Ayuntamiento Pleno; y que pregunta lo es en relación con un asunto concreto no sometido a debate. Que ambas se pueden hacer por escrito o de forma oral, y que pueden ser conocidas y contestadas en la misma sesión o en la próxima sesión plenaria.

### **Legislación Básica Aplicable:**

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales: art. 82.4
- Reglamento Orgánico Municipal: art. 69

**1.- Por el Portavoz del grupo municipal del PSOE, Don Juan José Tejero Robles, se pregunta por la situación de los contenedores de la c/ Perdón.**

**Por la Concejala Delegada de Servicios Municipales, Doña María José Hedrera Raposo, se hace constar que se toma nota de lo expuesto.**

**2.- Por el Concejales del grupo municipal del PSOE, Don Juan Herrera Cala, se pregunta por la reconversión del mercado de abastos en mercado gastronómico, con un coste de 97.000 €. Recordando la experiencia de las Chozas Marismeñas no terminadas, dudando de su funcionamiento y si existe estudio de viabilidad al respecto.**

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se hace ver la situación del municipio con los bares cerrados. Que la idea es suplir una deficiencia con la ampliación de establecimientos, en el centro del pueblo, enfrente del Teatro Municipal con un flujo importante de personas y al lado de un parque infantil.**

Hace ver que la seguridad nunca se tiene, pero que esto intenta además potenciar posibilidades a nuevos emprendedores.

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE ::</b> 2024121100000006
	ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025 RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42	Fecha: 03/10/2024 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL



**3.- Por la Concejala del grupo municipal del PSOE, Doña Ariadna Azul Almoril Muñoz, se pide información sobre el kiosco del campo de futbol, reclamando más información y publicidad al respecto. Preguntando así mismo sobre su situación como que está abierto.**

**Por el Alcalde-Presidente, Don Ramón Galán Oliveros, se contesta en el sentido de aplicación de criterios legales con exposición pública para su adjudicación. Que la única entidad que ha ofertado a la convocatoria ha sido el Trebujena C.F., habiéndose efectuado una inversión de 200.000 €.**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Presidente, a las 21:44 horas, de todo lo cual, y con la salvedad de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, doy fe, en Trebujena a fecha de firma digital.

Vº. Bº.  
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

CSV: 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7

<p>La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E9000717B900Y6L1Z0F5K2T7 en la Sede Electrónica de la Entidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>FIRMANTE - FECHA</b></p> <p>ENRIQUE JAVIER CLAVIJO GONZALEZ-Secretario General - 19/02/2025          RAMON GALAN OLIVEROS-Alcalde-Presidente - 20/02/2025          serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 20/02/2025 13:36:42</p>	<p>EXPEDIENTE :: 2024121100000006          Fecha: 03/10/2024          Hora: 00:00          Und. reg: REGISTRO GENERAL</p>
---	--	---

